FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -CENAC PERSONAL-
NIT 900.385.079-8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 539-CENACPERSONAL-2019 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 109-CENACPERSONAL-2019

Bogotá D.C. 11 DE JUNIO DE 2019

Señores
HM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
NIT.901.150.742-8
HUGO RAFAEL MORENO BELTRÁN
Representante Legal
Calle 75 A Nº 105 D - 36
Teléfono: 310 342 93 96 – (1) 749 51 12
E – mail: grupoconstructor@hmsas.co
Bogotá D.C.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 539-CENACPERSONAL-2019 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 109-CENACPERSONAL-2019**

Mediante el presente escrito, el **Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como Director del CENAC Personal de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016 , en calidad de competente contractual y ordenador del gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la sociedad comercial **HM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S** identificada con NIT No. **901.150.742-8**, que usted representa, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO:

El señor **Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como Director del CENAC Personal de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016 , en calidad de competente contractual y ordenador del gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12

de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

CONTRATISTA:

HM GRUPO CONTRUCTOR S.A.S identificada con NIT Nº 901.150.742-8, sociedad comercial constituida por documento privado sin número de asamblea de accionistas del 31 de Enero de 2018, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio con la matrícula Nº 02912533 del 31 de Enero de 2018 renovada el día 23 de Abril de 2019, representada legalmente por el señor **HUGO RAFAEL MORENO BELTRÁN** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.032.404.786; todo lo anterior según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

2. OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.

3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (firma, registro presupuestal y aprobación de garantías) y finalizará el 15 de Diciembre de 2019.

5. LUGAR DE ENTREGA

Los servicios prestados para el Comando de Personal serán en las instalaciones del EDIFICIO COPER la formalización contable por intermedio de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL– ubicada en el Cantón Occidental del Ejercito; Carrera 46 No. 20b – 99 localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá.

Todas las entregas y/o mantenimientos serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la Central administrativa y contable de Personal

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción con el registro fotográfico de los mantenimientos adelantados, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes que utilice el contratista para el servicio de mantenimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.163.097,00)**, que se

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 # 20B-99 Cantón Militar Puente Aranda
Edificio Comando de Personal- Piso 4 – Conmutador 4261426 EXT. 38282
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co

encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7319 de fecha 24 de mayo de 2019 rubro presupuestal A-02-02-02-005 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN REC. 10 expedido por el jefe de presupuesto de la CENAC PERSONAL:

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor unitario total
1	DEMOLICIÓN PLACAS EN CONCRETO CON ESPESOR ENTRE 7 Y 10 cm. (Incluye cargue y retiro de escombros).	220,00	M2	15.000,00	3.300.000,00
2	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SILLA DE AUDITORIO PERNADA A PISO	200,00	UN	10.000,00	2.000.000,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRIFERIA TIPO PUSH. Para cualquier aparato sanitario. Incluye desmonte, limpieza y reinstalación.	29,00	UN	8.000,00	232.000,00
4	MANTENIMIENTO PLACA CONTRAPISO (Consiste en cambio de placa de concreto de 3.000psi (refuerzo en malla electrosoldada M-221 Q-6 o 6.5mm c/.15m en ambos sentidos (incluye almabre negro, colocación y traslapo). Para un espesor de placan entre 7 y 10 cm).	220,00	M2	35.000,00	7.700.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SPACE FFC BLANCO REF 203011001 Tipo Corona o equivalente	12,00	UN	260.000,00	3.120.000,00
6	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (incluye cargue y retiro de material desmontado).	12,00	UN	10.000,00	120.000,00
7	MANTENIMIENTO DE CAJAS DE INSPECCIÓN (incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación).	12,00	UN	12.000,00	144.000,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGADERA CASCADA. REF. 924010001. Tipo grival o equivalente (incluye instalación), sin brazo y sin maneral.	10,00	UN	35.000,00	350.000,00
	SUBTOTAL				**$16.966.000,00**
	ADMINISTRACIÓN (6%)				$1.017.960,00
	IMPREVISTOS (1%)				$169.660,00
	UTILIDAD (5%)				$848.300,00
	IVA/UTILIDAD				$161.177,00
	TOTAL				**$19.163.097,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

6. FORMA DE PAGO:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante pagos parciales contra entregas parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas las cuales deberán ser dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de la entrega de los mantenimientos, anexando toda la documentación prevista para la realización de las obras y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción parcial a satisfacción de las labores de mantenimiento. Este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista; previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de Supervisión

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 # 20B-99 Cantón Militar Puente Aranda
Edificio Comando de Personal- Piso 4 – Conmutador 4261426 EXT. 38282
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co

3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes por parte de otras Direcciones.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo de lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.

NOTA: Los pagos se realizarán a la **CUENTA DE AHORROS Nº 456400076349** del **BANCO DAVIVIENDA** a nombre de **HM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.**

7. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios que a continuación se relacionan deben cumplir con las Normas Técnicas, especificaciones técnicas o cuadros técnicos vigentes para cada servicio en particular, estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de los mismos:

RELACION ELEMENTOS, BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR - COMANDO DE PERSONAL			
ITEM	**DESCRIPCION BIENES, ELEMENTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
COMANDO DE PERSONAL - MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES A TODO COSTO.			
1	DEMOLICIÓN PLACAS EN CONCRETO CON ESPESOR ENTRE 7 Y 10 cm. (Incluye cargue y retiro de escombros).	Metro cuadrado	220,00
2	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SILLA DE AUDITORIO PERNADA A PISO	Unidad	200,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRIFERIA TIPO PUSH. Para cualquier aparato sanitario. Incluye desmonte, limpieza y reinstalación.	Unidad	29,00
4	MANTENIMIENTO PLACA CONTRAPISO (consiste en cambio de la placa de concreto de 3.000 psi (refuerzo en Malla electrosoldada M-221 Q-6 Φ 6.5mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo). Para un espesor de placa entre 7 y 10 cm).	Metro Cuadrado	220,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SPACE FFC BLANCO REF 203011001 Tipo Corona o equivalente	Unidad	12,00
6	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	Unidad	12,00
7	MANTENIMIENTO DE CAJAS DE INSPECCION (Incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación).	Unidad	12,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGADERA CASCADA. REF.924010001. Tipo Grival o equivalente.(Incluye instalación), sin brazo y sin maneral	Unidad	10,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Las actividades correspondientes a los servicios a prestar incluyen el mantenimiento de Instalaciones a todo costo y mano de obra respectivamente.
2. El contratista garantizará la disposición de un personal mínimo para la ejecución del objeto contractual, del cual acreditó experiencia mediante tarjeta y certificado COPNIA e idoneidad en actividades relacionadas con el servicio a contratar con la presentación de la oferta. Para la ejecución del contrato se requiere personal técnico o tecnólogo construcción u obras civiles con experiencia mínima de Cuatro (4) años en ejecución de las mismas, de acuerdo con los soportes adjuntados con la oferta.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 # 20B-99 Cantón Militar Puente Aranda
Edificio Comando de Personal- Piso 4 – Conmutador 4261426 EXT. 38282
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co

3. Para la instalación de la placa de contrapiso, se debe cumplir la NSR-10 Capitulo C.5, el contratista deberá entregar al supervisor el certificado de la empresa que suministra el concreto, donde se cumpla las especificaciones solicitadas , si la mezcla es realizada en sitio, el contratista debe presentar diseño de mezcla certificado por un laboratorio de concreto, y deberá realizar ensayo de resistencia según Norma I.N.V.E. – 410 – 07 " Resistencia a la Compresión de Cilindros de Concreto"
4. El contratista adjudicatario deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, trabajos en altura, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el prestador del servicio.
5. El contratista deberá garantizar técnicamente el servicio entregado por un tiempo no menor a 12 meses.
6. El contratista deberá entregar un informe de ejecución contractual incluyendo el registro fotográfico de las actividades desarrolladas, el cual será entregado al término del plazo de ejecución como requisito adicional para la firma del acta de recibo a satisfacción del servicio.
7. El contratista ejecutará el objeto contractual con sus propias herramientas y medios y será responsable de cualquier incumplimiento que se derive de la deficiente logística dispuesta para ejecutar dentro del plazo de ejecución las obligaciones a su cargo.

8. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica entrara en vigencia a partir de la entrega recepción del Servicio, y por un término de DOCE (12) MESES en el evento en que se detecte alguna deficiencia en la calidad y estabilidad del servicio objeto de la presente contratación, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y de ser el caso realizar un mantenimiento dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento que realice el Supervisor del Contrato.
Si la Unidad detecta que cualquiera de los servicios no cumplen con las características garantizadas o con las especificaciones técnicas, el contratista asumirá su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás costos que puedan ser necesarios para hacer que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones. Todos los materiales y servicios defectuosos del objeto de esta contratación, serán reemplazados por el contratista, sin costo adicional para la Unidad. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los servicios al cumplimiento de las características garantizadas o de las especificaciones, incluyendo el reemplazo total o parcial si es necesario, la Unidad podrá rechazar la totalidad del servicio y si es del caso hacer efectivas las garantías pactadas en el contrato.
La garantía mínima requerida en este contrato debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los elementos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y 12 meses más a partir de la firma del Acta de recibo a satisfacción de los servicios.

8.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes y/o servicios a entregar, por mala calidad, de ser el caso el contratista se compromete a hacer

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 # 20B-99 Cantón Militar Puente Aranda
Edificio Comando de Personal- Piso 4 – Conmutador 4261426 EXT. 38282
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co

la reposición del servicio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento que realice el Supervisor del Contrato o de forma inmediata ante hechos que requieran la urgente intervención del contratista los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la CENAC PERSONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la CENAC PERSONAL la Garantía Única
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Prestar los servicios contratados, según las especificaciones técnicas planteadas.
- Atender a nivel nacional todos los requerimientos del plan de bienestar del proceso en mención por la CENAC PERSONAL.
- Deberá contar con los permisos y autorizaciones respectivas de conformidad con el objeto del contrato.
- Cualquier daño ocasionado en las instalaciones donde se preste el servicio, durante la ejecución del contrato, será asumido por el contratista.

10. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes entregados por CONTRATISTA, cuando estos con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO" de la Invitación Pública.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 # 20B-99 Cantón Militar Puente Aranda
Edificio Comando de Personal- Piso 4 – Conmutador 4261426 EXT. 38282
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes entregados cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. SUPERVISOR: La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo del **MY. OSCAR PORRAS TEJEIRO,** Oficial de Logística COPER y/o quien haga sus veces en el cargo, de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 111 del 29 de Mayo de 2019 emitida por el CENAC PERSONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los mantenimientos que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

12. SANCIONES:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o del porcentaje de bienes dejados de entregar por día de retardo hasta máximo diez (10) días sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del CONTRATISTA o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de LA ENTIDAD o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 # 20B-99 Cantón Militar Puente Aranda
Edificio Comando de Personal- Piso 4 – Conmutador 4261426 EXT. 38282
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por LA ENTIDAD. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ENTIDAD procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de LA ENTIDAD o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL - **CENAC PERSONAL** estipule disposición en contrario.

13. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se entienden pactadas a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de las sanciones pecuniarias a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato.

15. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 # 20B-99 Cantón Militar Puente Aranda
Edificio Comando de Personal- Piso 4 – Conmutador 4261426 EXT. 38282
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co

estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en el proceso de contratación de mínima cuantía No. **109-CENACPERSONAL-2019** y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN
Ordenador del Gasto **CENAC PERSONAL**

ENTERADO Y ACEPTADO,

HM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Cedula Ciudadanía Nº 1.032.404.786 de Bogotá D.C.
Representante Legal
HM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S

Coronel CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Gerente de Proyecto.

Revisó.**ST. VICTOR ALBERTO CARVAJAL VARGAS**
Oficial de contratación CENACPERSONAL

Vo. Bo.**CT. JOHANN ANDRÉS HERNÁNDEZ MARIÑO**
Oficial de Contratos CENAC PERSONAL

NOTIFICADO	Elaboró	VoBo.	VoBo.
MY. OSCAR PORRAS TEJEIRO Oficial de Logística COPER y/o quien haga sus veces en el cargo. SUPERVISOR	**ABG. AMANDA CATALINA CARREÑO BUITRAGO** Asesora Jurídica Comité Jurídico Evaluador	**ECO. MARCELA GONZÁLEZ PINEDA** Asesor Económico Comité Económico Evaluador	**SP. JOSE YEZID CASTRO GARCIA** Suboficial Evaluación y Seguimiento COPER y/o quien haga sus veces en el cargo EVALUADOR TÉCNICO

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 # 20B-99 Cantón Militar Puente Aranda
Edificio Comando de Personal- Piso 4 – Conmutador 4261426 EXT. 38282
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
mensajeriaCENACCOPER@ejercito.mil.co

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM